

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARELBY DEL CARMEN MENDOZA VASQUEZ adjunto encontrara memorial por medio del cual el demandante cede la obligación ejecutiva que tiene el demandado con esta a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA . Provea. RAD: 13052-4089-001-2016-00167-00

Arjona, marzo 30 de 2023

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista se accede a ello. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la cesión del crédito que hace el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido contra MARELBY DEL CARMEN MENDOZA VASQUEZ de los derechos de crédito involucrados de las garantías ejecutadas y todos los derechos y prerrogativas que se deriven de la cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO: Téngase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA como cesionario dentro del presente proceso.

TERCERO: Téngase al DR. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO como apoderado judicial de cesionario dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 045, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 31 DE MARZO DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario